Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0092

Medidas de actuación temprana, condiciones para la resolución y financiación de la medida de resolución (Reglamento sobre el Mecanismo Único de Resolución 3)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 26 de marzo de 2026, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 806/2014 en lo que respecta a las medidas de actuación temprana, las condiciones de resolución y la financiación de las medidas de resolución (15389/1/25 – C10-0072/2026 – 2023/0111(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (15389/1/25 – C10-0072/2026),

– Visto el dictamen del Banco Central Europeo de 5 de julio de 2023[1],

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 13 de julio de 2023[2],

– Vista su Posición en primera lectura[3] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0226),

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

1 DO C 307 de 31.8.2023, p. 19.
2 DO C 349 de 29.9.2023, p. 161.
3 DO C, C/2025/3752, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3752/oj.

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0067/2026),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.